

V2E2D5TA

06817

ASESORIA JURIDICA

No. 1275

MAR 30 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

Considerando:

- QUE** el mal entendido proceso de modernización y el alto costo del suelo es atentatorio a la preservación de las edificaciones de valor primordial y al mantenimiento del trazado original de la ciudad de Sangolquí;
- QUE** al iniciarse la Epoca Colonial, consta en los documentos que "Sangolquí no es un Ayllu, sino una Tribu respetable"; que bajo el régimen español se la declaró Parroquia Civil y más tarde Parroquia dependiente de la Tenencia de Quito, como parte del Corregimiento del mismo nombre;
- QUE** en 1932, año de su Cantónización, un movimiento sísmico de proporciones destruyó algunos edificios urbanos, pero no alteró ni restó valor arquitectónico mayor a las antiguas construcciones civiles y religiosas de la ciudad;
- QUE** actualmente la ciudad de Sangolquí conserva una importante zona de valor artístico, testimonio del proceso de su desarrollo, que debe ser preservada, conservada, restaurada y revalorizada, para ponerla en función social y cultural;
- QUE** la I. Municipalidad del Cantón Rumifahui ha puesto de manifiesto - su interés por proteger el Centro Histórico de la ciudad de Sangolquí al conformar la Comisión del Centro Histórico, a través de la expedición de la Ordenanza Municipal de fecha 14 de diciembre de 1989; y,
- QUE** el Director Nacional del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, mediante Ofic. No. 105-CG-INPC-92, solicita al señor Ministro de Educación, la Declaratoria del Centro Histórico de Sangolquí como Bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación, para lo cual adjunta el expediente técnico elaborado por el Departamento de Restauración Arquitectónica y Centros Históricos;
- EN** uso de las atribuciones que le conceden las leyes pertinentes,

VERIFICADO

1990 con Ley 1000 y el Reglamento de la Ley 1000, con el fin de declarar el Centro Histórico de la Ciudad de Sangolquí como Bien Perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación, al Centro Histórico de la Ciudad de Sangolquí, con su Área de Primer Orden, contemplada en la Delimitación del Área de Protección.


Pág. 2.

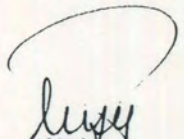
ACUERDA:

- Art. 1o.-** DECLARAR "BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, al CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SANGOLQUI, con su Área de Primer Orden, contemplada en la Delimitación del Área de Protección.
- Art. 2o.-** DECLARAR como AREA DE SEGUNDO ORDEN la zona circundante determinada en los documentos habilitantes que se adjunta.
- Art. 3o.-** DECLARAR como AREA DE PROTECCION PAISAJISTICA el cauce y las orillas del Rfo Santa Clara.
- Art. 4o.-** INCORPORAR bajo el Régimen de la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento General, al Centro Histórico de la ciudad de Sangolquí, que estará amparado por la respectiva Ordenanza Municipal.
- Art. 5o.-** CONSIDERAR, como Documentos Habilitantes de la presente Declaratoria, los Informes Técnicos presentados por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- En Quito

MAR 27 1992


Raúl Vallejo
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA


WAY/dgm.
HLR-SMAS